



“APROBACION DEFINITIVA PLAN PARCIAL RESIDENCIAL NUM. 11 (P.P.R.-11).- Dada lectura, a la propuesta de Alcaldía, en relación con la aprobación definitiva del P.P.R.-11, de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, y al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Públicos y Agricultura, el Ayuntamiento Pleno, sin debate, en votación ordinaria y por mayoría de once votos a favor (7 P.P. y 4 P.S.O.E.), y una abstención (I.U.-LV.-C.A.), constitutiva de la mayoría absoluta legal del número de sus miembros, acuerda lo siguiente:

“Resultando que en el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2.002, acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial de Ordenación Residencial núm. 11, (P.P.R.-11), correspondiente a la fusión de los P.P.R.-6 y P.P.R.-7, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aljaraque, promovido por la entidad mercantil “P.R.A.S.A.”.

Resultando que solicitado el informe requerido por el art. 24 en relación con el art. 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, respecto al referido Plan Parcial Residencial, el mismo ha sido emitido, mediante Resolución de fecha 24 de septiembre de 2.002, recibida en este Ayuntamiento en fecha 17 de octubre del mismo año, y

Considerando que la Entidad Promotora, ha presentado en este Ayuntamiento la documentación relativa a la subsanación de las deficiencias halladas por la citada Comisión Provincial y reseñadas en los Considerandos del referido Informe Previo a la Aprobación Definitiva del P.P.R.-11.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Residencial núm. 11 (P.P.R.-11), correspondiente a la fusión de los P.P.R.-6 y P.P.R.-7, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aljaraque, promovido por la entidad mercantil “P.R.A.S.A.”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo, se publicará en el boletín Oficial de la Provincia de Huelva, con indicación de los recursos procedentes contra el mismo, debiendo publicarse íntegramente las Ordenanzas del Plan.

TERCERO.- Remitir dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento que se aprueba a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en Huelva, a los efectos de lo establecido en el Decreto 77/1.994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.”.-